



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
ORDEN SERVICIO

27/07/2020

11:56 AM

ORDEN DE SERVICIO	PROVEEDOR	FACTURAR A
UNIDAD RESPONSABLE: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FOLIO: 2020 00136 CONTRATO: FECHA: 27/07/2020 SOLICITUD: 2020 - 000163 RENOVACION DEL LICENCIAMIENTO DEL EQUIPO FORTINET MODELO FORTIGATE 500E ESTATUS: Pedido AF	ASCOM SERVICIO PROFESIONALES, S.A.S. DE C.V. RFC: ASP180322ET6 CURP: AXAYACATL 30 Colonia: CIUDAD DEL SOL CP: 45050 Mail felipe_aldama@prodigy.net.mx, Oficina SOLICITANTE: CARDENAS MARTOS SALVADOR	AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO ASE-090101-6N4 Av. Niños Héroes No. 2409 Col. Moderna C. P. 44190 Guadalajara, Jalisco 01(33)3679-4500 CONDICIÓN PAGO: 15 DIAS TIPO ADJUDICACIÓN: ADJUDICACION DIRECTA C/COMITE MONTO INICIAL: \$1.00 MONTO FINAL: \$100,000,000.00

FAVOR DE SURTIR LA RELACIÓN DE SERVICIOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

RENGLON	SERVICIO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
2020-21112-01-112-1-6-3531-1-111-14	Instalación, reparación y mantenimiento de bienes informáticos	1.00	\$134,684.55	\$134,684.55

SUB TOTAL	\$134,684.55
IVA	\$21,549.53
RETENCIONES	\$0.00
DESCUENTO	\$0.00
TOTAL	\$156,234.08

ELABORÓ/REVISÓ

 Leticia Cardenas Martos
 Jefe de Oficina

AUTORIZO

 Salec Velaquez Nande
 Director General de Administracion

Vo Bo/VALIDÓ

 Izel Sanchez Torres
 Encargado (a) de Compras

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco (LA ASEJ), por conducto de la Dirección General de Administración y EL PROVEEDOR, manifiestan su conformidad para sujetar la adquisición descrita en la Orden de Compra contenida al reverso, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes y/o realizar los servicios, conforme a la descripción pormenorizada de la presente Orden de Compra, en los plazos y bajo las condiciones establecidas en la misma.

SEGUNDA.- PAGO.- LA ASEJ cubrirá la contraprestación establecida en la Orden de Compra, previa entrega de los bienes y/o la realización de los servicios objeto del presente instrumento, así como la siguiente documentación debidamente requisitada:

- Original de la Orden de Compra;
- Impresión de la factura electrónica (CFDI);
- Archivos pdf y xml de la factura electrónica;
- Informe detallado de los bienes entregados y/o de los servicios realizados;
- Entrega de las garantías; y
- Constancia de recepción de los bienes y/o servicios adquiridos a entera satisfacción de **LA ASEJ**.

Las facturas deberán ser expedidas a nombre de "Auditoría Superior del Estado de Jalisco", con Registro Federal de Contribuyentes "ASE0901016N4" y deberán cumplir con los requisitos administrativos y fiscales que les resulten aplicables, así como describir los bienes entregados y/o los trabajos realizados.

TERCERA.- EXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO.- La obligación de pago se hará exigible al día siguiente de haberse recibido la documentación señalada en la cláusula anterior.

CUARTA.- ENTREGAS.- EL PROVEEDOR entregará los bienes y/o realizará los servicios, en el domicilio de **LA ASEJ**, específicamente en el almacén o lugar que al efecto le indique el personal autorizado de la Dirección General de Administración. Los bienes y/o servicios, se entregarán y/o realizarán en el plazo señalado en la Orden de Compra y su recepción quedará sujeto a la verificación sobre su calidad por parte de **LA ASEJ**.

QUINTA.- GARANTÍAS.- EL PROVEEDOR se obliga a extender una garantía por el periodo de un año, contado a partir de la fecha en que **LA ASEJ** reciba a su entera satisfacción los bienes adquiridos y/o los servicios contratados; **LA ASEJ** se reserva el derecho de solicitar la devolución del importe pagado o el reemplazo de los artículos al precio negociado originalmente, en cualquier momento, dentro de los tres meses siguientes a la entrega de los bienes, cuando éstos, mediante su uso, demuestren estar defectuosos

EL PROVEEDOR se obliga a responder de los defectos y/o vicios ocultos y/o deficiencias en la calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de lo dispuesto en el presente instrumento, así como en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Código Civil del Estado de Jalisco y la Ley Federal de Protección al Consumidor.

SEXTA.- DEVOLUCIONES.- En caso de que los bienes resulten defectuosos, o no cumplan con las especificaciones señaladas en la Orden de Compra, éstos serán devueltos a **EL PROVEEDOR**. Los gastos que en su caso se llegaren a generar por la devolución, correrán a cargo de **EL PROVEEDOR**.

SÉPTIMA.- CANCELACIONES.- LA ASEJ se reserva el derecho a cancelar parcial o totalmente ésta Orden de Compra sin ninguna responsabilidad de su parte, previo acuerdo y finiquito, y notificando a **EL PROVEEDOR** con cuando menos cinco días de anticipación.

OCTAVA.- CESIONES.- EL PROVEEDOR no podrá ceder, traspasar o enajenar, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados de esta Orden de Compra, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la autorización por escrito de **LA ASEJ**.

NOVENA.- RESPONSABILIDADES.- EL PROVEEDOR será responsable del cumplimiento con las leyes, normas, regulaciones y especificaciones aplicables a los productos y/o servicios adquiridos.

Los equipos, herramienta, la contratación de personal y en general todo aquello que **EL PROVEEDOR** requiera para realizar la entrega de los bienes y/o la realización del o los servicios adquiridos, serán a cargo de **EL PROVEEDOR**, quien libera desde este momento de cualquier tipo de responsabilidad a **LA ASEJ**.

DÉCIMA.- PATENTES Y MARCAS.- EL PROVEEDOR es responsable de la invasión de patentes o marcas de propiedad de terceros que pudieran derivar de la adquisición que ampara esta Orden de Compra y se obliga de liberar a **LA ASEJ** de cualquier reclamación de esta índole.

DÉCIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES. En caso de incumplimiento de "**EL PROVEEDOR**", en el plazo de entrega de los bienes adquiridos y/o la realización del servicio contratado, se le aplicará una pena convencional por la cantidad equivalente al 2% del precio total pactado, sin incluir impuestos, por cada día hábil en que se mantenga el incumplimiento, hasta llegar a la sanción máxima del 30%, lo que acarreará la rescisión, en cuyo caso "**EL PROVEEDOR**" cubrirá a **LA ASEJ**, por concepto de daños y perjuicios, una pena convencional equivalente al 50% del precio total pactado. Cuando la obligación a cargo de "**EL PROVEEDOR**" fuere cumplida en parte, la pena convencional se podrá modificar en la misma proporción.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFLICTO DE INTERÉS.- EL PROVEEDOR manifiesta bajo protesta de decir verdad que ni él ni sus socios o accionistas, desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización de la presente Orden de Compra, no se actualiza un Conflicto de Interés.

DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULA COMPROMISORIA. Las partes acuerdan que toda controversia o diferencia relativa a este contrato, ejecución y liquidación, se someterá inicialmente al procedimiento de conciliación establecido en el Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.- En caso de incumplimiento del presente contrato, las partes que suscriben, se someterán a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial en el estado de Jalisco, con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra que por cualquier causa pudiera corresponderles.

"LA ASEJ"

DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

"EL PROVEEDOR"

ASCOM SERVICIO PROFESIONALES,
S.A.S DE C.V.